MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

CONTRATO DE SUMINISTRO PN DILOF Nro. 06-8-10247-26 **CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA PUBBLICA S.A.S., CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA QUIENES TENGAN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE".**

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL,** quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa el señor coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.791.563 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA,** con **NIT. 800.141.397-5,** en su calidad de **DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO (E),** nombrado mediante Orden Administrativa de Personal Nro. 26-180 del 29/06/2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Resolución Nro. 00502 del 05/03/2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL,** y por otra parte, el señor **HERNÁN DARÍO DE SAN NICOLÁS BOTERO PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.124.245 expedida en Medellín, en su calidad de Representante Legal de la firma **PUBBLICA S.A.S.,** con **NIT. 800.064.773-1**, en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a).** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b).** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c).** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2 del capítulo II de la Resolución Nro. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y sus modificaciones. **d).** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante su desarrollo y ejercerá las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e).** Que con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del SECOP II, correo electrónico o teléfono señalado en el Anexo Nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"* del presente documento. **f).** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA - OBJETO*:** el objeto del presente contrato constituye las actividades cuyas condiciones se encuentran señaladas en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO*:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA a prestar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido,

queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por el previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que la misma comporta para las partes. ***TERCERA - VALOR:*** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo Nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, por tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA - FORMA DE PAGO:*** la POLICÍA NACIONAL pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Nro. 1 ***"DATOS DEL CONTRATO"***. **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo Nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*, a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones bancarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo Nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE EJECUCIÓN:*** el plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo Nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***SÉPTIMA – PRÓRROGAS, ADICIONES, MODIFICACIONES Y ACLARATORIOS:*** en caso de ser necesaria la prórroga, adición, modificación y/o aclaratorio al contrato, el contratista y/o supervisor, deberá realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la solicitud y anexando los soportes necesarios. ***OCTAVA - VIGENCIA:*** la vigencia del presente contrato será de hasta cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA - LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:*** el sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el Anexo Nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***DÉCIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA*** - **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a

la DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a la POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10.** El contratista, deberá aplicar buenas prácticas ambientales y adoptar medidas de prevención, mitigación, corrección y control de los impactos ambientales derivados de la ejecución contractual, garantizando el uso eficiente de los recursos naturales y la adecuada gestión de residuos. **11.** El contratista debe cumplir con la política ambiental: *"En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".* **12.** El contratista deberá acatar las disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional y participar activamente en los programas y campañas ambientales institucionales, tanto en las actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de la Entidad como en aquellas ejecutadas en sus propias instalaciones, en armonía con los principios de sostenibilidad. **13.** El contratista deberá eliminar el uso de bolsas plásticas en la entrega de productos, como medida efectiva para la adecuada gestión de residuos y la protección de los recursos naturales, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 2184 del 26 de diciembre de 2019, que modifica la Resolución No. 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas. **14.** El contratista deberá garantizar que toda la información y documentación entregada a la Policía Nacional que se realicen en formato digital, utilizando medios reutilizables, y ajustándose a los lineamientos de la Directiva Presidencial 04 de 2012 sobre eficiencia administrativa y la Política de Cero Papel en la Administración Pública, (Aplica cuando el contrato contemple la presentación de informes o documentación extensa). En Caso de ser necesaria a la entrega de archivos físicos en papel garantizar su buen uso. **15.** El contratista debe acreditar, mediante los soportes documentales pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, prestaciones sociales y afiliación y pago a la Administradora de Riesgos Laborales ARL de sus trabajadores, en misión al objeto contractual. **16.** Informar a la Policía Nacional cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones, reorganizaciones empresariales, liquidaciones, cesión de derechos económicos, etc. **17.** Mantener actualizada la información requerida por el SIIF. **18.** Abstenerse de facturar precios de tiquetes aéreos diferentes a los ofrecidos por las Aerolíneas o sobrefacturar los precios de los tiquetes aéreos. **19.** La facturación que realice el contratista deberá ser electrónica, al igual que las notas débito y crédito, teniendo en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación"* y Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el *"SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN".* **20.** Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a la Policía Nacional. **21.** Mediar ante aerolíneas y aeropuertos ante cualquier inconveniente ocasionado que dificulte la movilización del pasajero. **22.** Contar con los GDS necesarios que permitan reservar y emitir en tiempo real los tiquetes aéreos disponibles en el mercado y mantenerlos operativos durante la vigencia del contrato. **23.** Garantizar

que los beneficios ofrecidos por el proveedor y por las aerolíneas, y los recursos públicos sean de uso exclusivo de la Policía Nacional, sus funcionarios y contratistas en el ejercicio de sus funciones. **24.** Mantener el precio a la Policía Nacional de los tiquetes reservados hasta la medianoche del día de reserva o de la hora definida por la aerolínea de acuerdo con la característica del tiquete aéreo. **25.** Abstenerse de utilizar la información entregada por la Policía Nacional para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato. **26.** Responder ante la Policía Nacional y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada para el desarrollo de las actividades contratadas. **27.** Mantener durante la ejecución del contrato los GDS integrado a la plataforma para que la Entidad Compradora pueda emitir los tiquetes aéreos. **28.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Policía Nacional eficaz oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. **29.** Informar a la Entidad Compradora inmediatamente cuando la plataforma presente indisponibilidad. **30.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA POLICÍA*: 1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio objeto del contrato durante su desarrollo. **3.** Rechazar los servicios prestados cuando no cumplan con los requerimientos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA*: 1).** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2).** Designar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4).** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6).** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8).** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **9).** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA CUARTA - RESERVA DEL CONTRATO*:** el CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA.* – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir, firmar y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL, contrato de Seguro – Póliza que ampare los riesgos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **b). CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por

ciento (50%) del valor del contrato, vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **c). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **PARÁGRAFO:** en caso de constituirse póliza, debidamente firmada por el tomador, en la misma deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato, a favor del asegurador. En todo caso, el contrato de seguro – Póliza, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD*:** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. ***DÉCIMA SÉPTIMA - SANCIONES: a). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:*** cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. ***b). MULTAS****:* en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la POLICÍA NACIONAL, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. ***c). PENAL PECUNIARIA:*** de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **incluyendo la del plazo,** previo al desarrollo del debido proceso y en concordancia al principio de proporcionalidad de que trata el artículo 867 del Código de Comercio, el CONTRATISTA pagará a la POLICÍA NACIONAL, a título de pena pecuniaria como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, sin que en todo caso supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación del plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal b) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA NACIONAL. No obstante, la POLICÍA NACIONAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. ***PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:*** una vez ejecutoriada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que

el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario, las multas y/o sanciones impuestas se podrán tomar del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, hacer efectiva la garantía si la hubiere o acudir al cobro coactivo. ***DÉCIMA OCTAVA.*** **– CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA NACIONAL, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA NACIONAL los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA NACIONAL de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICÍA NACIONAL, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA NOVENA.*** **– OTRAS POTESTADES EXCEPCIONALES:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA.*** **– MONEDA DEL CONTRATO:** la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo Nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **VIGÉSIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** el CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha cesión. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA NACIONAL no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la constitución y la ley. **VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO:** la entidad enviará al garante, copia de las actas de suspensión y de reanudación, al día siguiente de su suscripción. **VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO:** las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente

contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución, la suscripción del acta de inicio, la cual deberá solemnizarse al día siguiente o más próximo del término del contrato PN DILOF Nro. 06-8-10279-25, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO**: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA NACIONAL dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Pliego de condiciones definitivo. 2.) Adendas. 3.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA NACIONAL. 4). Anexos del contrato. 5.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS:** el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C., 16 JUL 2026

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

HERNAN DARÍO DE SAN NICOLAS BOTERO PINEDA
Representante Legal de la firma PUBBLICA S.A.S..

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
TES20. Haidy Marcela Fajardo P. Grupo Contractual y Seguimiento	MY. Jennifer Cifuentes Aragón Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	MY. Eliana Yuliet García Jefe Grupo Asuntos Jurídicos	TC. William Gabriel Díaz Cifuentes Jefe Área de Contratación	CR. Miguel Ricardo Moncaleano Ocampo Subdirector Logístico y Financiero

CONTRATO DE SUMINISTRO PN DILOF Nro. 06-8-10247-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA PUBBLICA S.A.S., CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA QUIENES TENGAN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE".

ANEXO Nro. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	06-8-10247-26
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
NIT.	800.141.397-5
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	79.791.563 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Director Logístico y Financiero (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal 26-180 del 29 de junio de 2026
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026
CONTRATISTA	**RAZÓN SOCIAL:** PUBBLICA S.A.S. **NIT:** 800.064.773-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** HERNÁN DARÍO DE SAN NICOLÁS BOTERO PINEDA **IDENTIFICACIÓN:** CC. Nro. 70.124.245 expedida en Medellín **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Calle 97 A No. 8 – 10 Oficina 304 **TELÉFONO:** 317 3662872 – 315 2314382 **E-MAIL:** licitaciones@pubblica.com.co – Hernan.botero@pubblica.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del Proceso de Selección Abreviada PN DILOF SA 193 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe Área Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a las funciones asignadas en los artículos 83 "Supervisión e interventoría contractual" y 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores" de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, quien deberá presentar informes de supervisión de manera mensual, además de los que le sean requeridos, los cuales deben ser publicados en el SECOP II.
CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO	**SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA QUIENES TENGAN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE.**

CONTRATO DE SUMINISTRO PN DILOF Nro. 06-8-10247-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA PUBBLICA S.A.S., CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA QUIENES TENGAN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE".

CLÁUSULA TERCERA - VALOR

El valor del presente contrato es de SEIS MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($6.100.000.000,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA, discriminados así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	RECURSO	CANTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Servicios de transporte de pasajeros A-02-02-02-006-004	000H DITAH	SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA QUIENES TENGAN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE.	2026	10	1	$6.100.000.000,00
						VALOR TOTAL	$6.100.000.000,00

Nota 1: de acuerdo con la comunicación oficial Nro. GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026, los servicios objeto de la contratación están gravados con IVA, excepto los indicados en el artículo en el artículo 476, numeral 10, del Estatuto Tributario.

Nota 2: teniendo en cuenta que se trata de un contrato de tracto sucesivo, la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, adjudicó la presente contratación por el valor total del presupuesto oficial asignado.

Nota 3: el contratista ofertó el 3,48 % de descuento que se aplicará al valor neto del tiquete generado en la plataforma tecnológica para la emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales, provista por el contratista, el cual deberá ser discriminado en la factura.

Nota 4: los descuentos existentes por convenios vigentes entre las aerolíneas y la Policía Nacional, deberán aplicarse en la plataforma para la expedición de pasajes y sobre el valor resultante se aplicará el descuento ofertado por parte del contratista.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizarán pagos parciales, previa entrega y firma del acta de recibo del servicio a entera satisfacción por parte del supervisor, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura que cumpla con todos los requisitos exigidos, junto con los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

El contratista debe discriminar en la factura: (i) el precio del pasaje aéreo, (ii) la tarifa administrativa, el IVA (si aplica), impuestos y tasas aplicables.

Para los pasajes internacionales el contratista debe facturar en pesos colombianos el valor de los pasajes de acuerdo a la TRM (Tasa Representativa del Mercado) del día en que se efectúe la compra del pasaje, con el fin de realizar el respectivo trámite de pago.

Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la aerolínea por la cancelación o cambio del pasaje aéreo.

La Policía Nacional deberá aprobar las facturas electrónicas enviadas por el contratista a SIIF Nación o en su defecto las rechazará si presenta alguna inconsistencia, durante los cinco (05) días hábiles siguientes a su cargue.

La Policía Nacional deberá (i) consolidar las facturas electrónicas radicadas por el contratista; una vez efectuada la consolidación la Entidad deberá (ii) realizar los trámites administrativos correspondientes para su pago (iii) pagar el total consolidado facturado dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de aprobación las facturas por parte de la Dirección Logística y Financiera. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Policía Nacional solicita correcciones a la misma, el término de sesenta (60) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del contratista remitir a la Policía Nacional los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar, la Dirección Logística y Financiera,

	realizará el pago de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). El supervisor debe verificar que el precio facturado por el contratista corresponda en los sistemas en línea de los GDS (Global Distribution System o Sistemas de Distribución Global). En caso de que no coincidan, la Policía Nacional debe solicitar el ajuste de la factura. **Nota:** para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023 *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación"* y los lineamientos y parámetros contemplados en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016 mediante la cual se implementó el "*PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN* y 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN" en caso de que aplique. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** PUBBLICA S.A.S. **NIT:** 800.064.773-1 **BANCO:** BANCO DE OCCIDENTE **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NÚMERO DE CUENTA:** 408-86530-1
CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 38326 del 16 de mayo de 2026, por valor de SEIS MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($6.100.000.000,00) MONEDA LEGAL, recurso 10.
CLÁUSULA SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual deberá solemnizarse al día siguiente o más próximo del término del contrato PN DILOF Nro. 06-8-10279-25, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de noviembre 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. **FORMA DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará por tracto sucesivo de acuerdo a las necesidades institucionales, mediante la herramienta de autogestión de emisión de pasajes o a través del correo electrónico dispuesto por el contratista cuando la herramienta presente fallas o cuando se requieran pasajes que no sea posible expedir a través de la herramienta de autogestión, o cuando se haga necesario realizar cambios de pasajes adquiridos.
CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El suministro de los pasajes aéreos se realizará por medio de la plataforma de emisión de pasajes dispuesta por el contratista, a través de los usuarios asignados a los funcionarios de la Policía Nacional autorizados previamente o a través de los asesores del contratista, o correos de los diferentes centros de costo a nivel nacional cuando sea necesario. Ver anexo *"Especificaciones técnicas"*.

CONTRATO DE SUMINISTRO PN DILOF Nro. 06-8-10247-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA PUBBLICA S.A.S., CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA QUIENES TENGAN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE".

CLÁUSULA VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO	La contratación se realizará en moneda legal colombiana (pesos colombianos).

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

HERNÁN DARÍO DE SAN NICOLÁS BOTERO PINEDA
Representante Legal de la firma PUBBLICA S.A.S.

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
TES20. Haidy Marcela Fajardo P. Grupo Contractual y Seguimiento	MY. Jennifer Cifuentes Aragón Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	MY. Eliana Yuliet García Jefe Grupo Asuntos Jurídicos	TC. William Gabriel Díaz Cifuentes Jefe Área de Contratación	CR. Miguel Ricardo Moncaleano Ocampo Subdirector Logístico y Financiero

ANEXO Nro. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	I. CONDICIONES GENERALES DESCRIPCIÓN
1	Garantizar el suministro de pasajes aéreos nacionales e internacionales, a todos los lugares que la Policía Nacional requiera desplazar al personal, donde haya operación aérea con aerolíneas comerciales o con vuelos chárter.
2	El contratista suministrará pasajes a destino nacional e internacional y servicios conexos (equipaje adicional en bodega, aforo de armamento de propiedad de la institución, traslados de semovientes caninos institucionales, complementos de rutas con desplazamiento férreo, equipos con peso superior al básico autorizado por la aerolínea, servicio complementario de hotel, entre otros), donde exista operación comercial y sujeta a la disponibilidad de cupos que presenten los sistemas de distribución, en el momento de la expedición.
3	El contratista debe poseer las siguientes licencias reglamentadas por la ley: • Licencia IATA (GoLite o GoStandard o GoGlobal) • Licencia de Turismo Las cuales deberán permanecer vigentes durante la ejecución del contrato, las mismas podrán ser solicitadas en cualquier momento durante el plazo de ejecución.
4	El contratista debe contar con usuarios de consulta en los sistemas en línea del GDS y BSP link, para la verificación de los pasajes facturados donde se evidencien los valores cobrados en el pasaje aéreo, los cuales serán utilizados por parte del asesor que el contratista designe para laborar en las instalaciones de la Policía Nacional, quien deberá presentar en tiempo real la información que de estos sistemas solicite el supervisor del contrato. **Nota:** el usuario requiere de todos los GDS que intervienen en la emisión de los pasajes (sabre, Amadeus, KIU Systems, NDC, entre otros)
5	El contratista deberá asignar al supervisor del contrato un usuario de consulta del BSP link, que permita visualizar en detalle los pasajes emitidos durante la ejecución del contrato, que reposan en dicho sistema.
6	El contratista designará un asesor de la empresa para trabajar de forma física en las instalaciones de la Policía Nacional, el cual deberá emitir y asesorar permanentemente la emisión de pasajes y coadyuvar en la agilización de solución de inconvenientes que se presenten en el proceso, en la facturación y en el funcionamiento de la plataforma.
7	El contratista debe emitir las cotizaciones solicitadas, en papel membretado y según características indicadas por el supervisor, con un tiempo de respuesta máximo de dos horas, las cuales no deben generar costos adicionales a cargo del contrato.
8	El contratista deberá expedir los pasajes con las exenciones de la tasa aeroportuaria e impuesto de timbre, establecida por la Aeronáutica Civil en la Resolución 6251 del 19 de diciembre de 2008, artículo 4 numeral 3, artículo 5 numeral 5 y Resolución 01545 del 2 de julio de 2015 artículo 3 literal C, para el personal uniformado y no uniformado de la institución. **Nota 1**: el valor cobrado por concepto de tasas aeroportuarias y/o impuesto de timbre por parte del contratista en pasajes expedidos a funcionarios que se encuentren exentos de los mismos, deberá ser ajustado una vez sea detectado el error o solicitado por la Policía Nacional, antes de emitir la factura o mediante notas crédito a las mismas. **Nota 2:** los beneficiarios y los contratistas por prestación de servicios profesionales, no se encuentran exentos del pago de la tasa aeroportuaria e impuesto de timbre. **Nota 3:** el contratista debe prever que en la(s) plataforma(s) de emisión de pasajes, se debe parametrizar el no cobro de las tasas aeroportuarias para funcionarios exentos, en los distintos GDS (Sabre, Amadeus, KIU Systems, NDC, entre otros). **Nota 4**: el contratista deberá facturar los valores de los pasajes en pesos colombianos, para el caso de los pasajes internacionales se deberá tener en cuenta la TRM del día de la emisión.

9	Expedir los pasajes que indique el supervisor del contrato, cuando así lo requiera la Entidad, sin ningún costo adicional y a cualquier hora del día o de la noche, incluyendo fines de semana y festivos, donde exista operación aérea comercial y sujetos a la disponibilidad que presenten los sistemas al momento de la solicitud; el tiempo de respuesta de a los requerimientos no podrá ser superior a una (01) hora. Es de anotar, que la Policía Nacional podrá solicitar la cancelación de pasajes el mismo día de su expedición y que no hayan cumplido el itinerario por parte de la Aerolínea, sin ningún costo para la Institución.
10	El contratista atenderá en forma inmediata cualquier solicitud de modificación que se presente en los pasajes previamente expedidos, para lo cual deberá realizar las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios, específicamente fecha, ruta, nombres, entre otros, previa autorización del supervisor del contrato, a través del correo electrónico. Así mismo, el contratista realizará los reembolsos de pasajes no utilizados de acuerdo a las políticas de las Aerolíneas y a los trayectos dejados de utilizar dentro de los mismos, cuando así lo requiera la Policía Nacional. En el caso que el tiquete sea reutilizado bajo las mismas condiciones del ya emitido, se debe tener en cuenta la exención de la tasa aeroportuaria.
11	Los pasajes solicitados por la Policía Nacional y que por algún motivo no hayan sido utilizados, el contratista previa confirmación por parte del supervisor del contrato, deberá efectuar las coordinaciones pertinentes, para que estos pasajes sean reutilizados con otras solicitudes de pasajes o realizar el reembolso respectivo. Es de aclarar que la revisión o reembolso, se gestionará de acuerdo con las políticas tarifarias de cada aerolínea y de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos por el supervisor del contrato.
12	Presentar al supervisor del contrato en archivo Excel (cada vez que éste lo requiera), una relación de pasajes expedidos debidamente discriminados con la siguiente información: Nro. de pasaje, fecha de expedición, aerolínea, pasaje reutilizado o revisado, ruta (origen y destino), nombres y apellidos del pasajero, unidad, cédula, grado, valor neto, impuesto de combustible, Iva, tasa aeroportuaria (CO), impuesto de timbre, otros Impuestos, descuento, Tarifa Administrativa (T.A), Iva T.A y total, adicionalmente anexar en archivo PDF los tiquetes electrónicos de los pasajes, donde se evidencie el valor neto del tiquete y los impuestos cobrados, los printer en formato pdf no editable que soporten los tiquetes expedidos (cuando sea necesario), de igual forma en los vuelos chárter enviar copia de la factura de la compra **Nota 1:** no se podrán cobrar valores superiores a los autorizados por la aeronáutica civil, para cada ruta en la respectiva aerolínea. **Nota 2:** el contratista deberá enviar un reporte quincenal del estado de los pasajes expedidos durante el periodo.
13	Presentar al supervisor del contrato cada vez que éste lo solicite, un informe de los descuentos aplicados, los reembolsos efectuados durante el periodo, pasajes no utilizados, revisiones y en general sobre la ejecución del contrato.
14	El CONTRATISTA, incorporará a la plataforma de expedición de pasajes, los descuentos originados de alianzas comerciales existentes entre las aerolíneas y la Policía Nacional. **Nota 1:** descuentos originados de alianzas comerciales existentes entre la Policía Nacional y las Aerolíneas no podrán ser tenidos en cuenta como descuentos ofrecidos por parte del contratista en la oferta. **Nota 2:** el descuento aplicado sobre la tarifa neta del pasaje al momento de la facturación, será el que resulte de la oferta realizada por el contratista, luego de aplicado el descuento originado de alianzas comerciales con las Aerolíneas.
15	Los pasajes se deberán expedir en la clase económica disponible al momento de la compra en los destinos nacionales e internacionales.
16	El contratista garantizará la prestación de servicios conexos al transporte aéreo que permitan facilitar el traslado del personal en cumplimiento de comisiones, auditorias, cursos de ascenso, traslados y citaciones judiciales, así: (equipaje o carga adicional de los pasajeros, aforo de armamento de propiedad de la institución, traslados de semovientes caninos propiedad de la institución, féretros, transporte complementario, servicio complementario de hotel, entre otros), con el objetivo de optimizar la calidad de vida de nuestros funcionarios y por ende el mejoramiento del servicio.

17	Los pasajes que hayan sido expedidos erróneamente por el contratista, y por causa de ello se generen costos adicionales para los pasajeros, tales como taxis, alimentación, hospedaje, y demás costos, deberán ser retornados en efectivo al usuario, inmediatamente llegue a su lugar de destino, previa presentación ante la empresa contratista, de los soportes que sustentaron dichos gastos. **Nota**: los pasajes que hayan sido expedidos erróneamente por el contratista deberán ser rembolsados al 100% mediante nota crédito o podrán ser reutilizados sin ningún costo para la Policía Nacional.
18	El contratista garantizará el cobro de tarifa administrativa más el IVA correspondiente, de acuerdo a los valores establecidos vigentes por la aeronáutica civil. Se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nro. 03596 del 01/09/2006, emanada por la aeronáutica civil.
19	El descuento del 3.48%, será aplicado al valor neto del pasaje generado en la plataforma tecnológica para la emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales, el cual deberá ser discriminado en la factura.
20	El contratista dentro de los primeros ocho (8) días de ejecución del contrato, deberá realizar la capacitación para el manejo de la plataforma tecnológica en la emisión de pasajes, a los funcionarios que designe para tal fin la Policía Nacional y deberá remitir una guía de uso de la herramienta, la cual debe incluir las Políticas de Viaje, de igual forma realizará las coordinaciones para la implementación de las Alianzas Comerciales de descuentos con las aerolíneas ya suscritos.
21	El contratista debe contar con los GDS integrados a la plataforma, que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de pasajes aéreos. El contratista debe mantener los GDS operativo e integrado a la plataforma presentada y utilizarlo para el suministro de pasajes aéreos durante la vigencia del contrato, los cuales permita expedir pasajes aéreos nacionales con todas las aerolíneas que operan en Colombia (Satena, EasyFly (Clic), Avianca, Latam, entre otras aerolíneas que se encuentren en un GDS) y para el caso de los internacionales, que se pueda emitir pasajes con todo el mercado afiliado a la IATA.
22	Apoyar al supervisor del contrato en la consecución de alianzas comerciales con las Aerolíneas utilizadas por la Policía Nacional y otorgar la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos.
23	Ofrecer todos los pasajes aéreos disponibles en el mercado, incluyendo las tarifas más económicas y promocionales ofrecidas por las Aerolíneas en sus páginas web.
24	Discriminar e informar debidamente a la supervisión sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de la familia y/o rango tarifario del pasaje aéreo solicitado.
25	Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En el caso de que el presupuesto sea agotado, el contratista debe interrumpir el suministro de pasajes aéreos.
26	Gestionar ante las Aerolíneas, reembolsos por cancelación y cambio de pasajes aéreos de acuerdo con las condiciones y políticas de las mismas.
27	Informar al supervisor en la cotización de viajes al exterior, las visas, documentos requeridos y requisitos de tránsito de cada país según la ruta a cumplir.
28	El contratista debe mantener durante la ejecución del contrato, una plataforma tecnológica por la cual serán expedidos los pasajes aéreos. La plataforma debe cumplir con las características y requisitos establecidos en la sección "requisitos no funcionales" y "requisitos funcionales de la plataforma", la plataforma en caso de bloqueo se debe verificar y desbloquear en un término no superior a seis (6) horas, de igual manera a los usuarios que la operen. Mientras la plataforma se encuentre inactiva, la expedición de pasajes deberá ser realizada a través de los asesores del contratista dispuestos para tal fin. **Nota:** la plataforma para emisión de pasajes es un software que se adquiere a través de proveedores comerciales, el cual cumple o se puede adaptar a los "REQUISITOS NO FUNCIONALES Y REQUERIMIENTOS FUNCIONALES DE LA PLATAFORMA" solicitados en el presente proceso, lo cual garantiza la libre concurrencia y la selección objetiva; es de anotar que en procesos de contratación de anteriores vigencias se han utilizado estos mismos sin tener dificultades en el cumplimiento del requisito.
29	La plataforma debe estar disponible para suministrar pasajes aéreos a la Policía Nacional las 24 horas del día, durante toda la ejecución del contrato. El contratista debe asegurar que la plataforma cuente con el plan de contingencia necesario para cumplir con dicha obligación. Los costos de la plataforma deben ser cubiertos por el valor de la tarifa administrativa.

30	El contratista deberá realizar las coordinaciones pertinentes con las aerolíneas, en aras de garantizar la expedición de pasajes aéreos sin el cobro de la Tasa Aeroportuaria e impuesto de timbre, cuando los mismos obedezcan a las exenciones establecidas en la Resolución 6251 del 19 de diciembre de 2008, artículo 4 numeral 3, artículo 5 numeral 5 y Resolución 01545 del 2 de julio de 2015 artículo 3 literal C de la Aeronáutica Civil.
31	El contratista presentó el certificado de consulta del Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), expedido a través del enlace oficial del Ministerio de Ambiente: https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext. Así mismo, este certificado deberá ser presentado durante la ejecución del contrato cuando el supervisor lo requiera, con el fin de verificar la existencia o no de sanciones ambientales vigentes que puedan afectar la ejecución del objeto contractual.
32	El contratista verificó la necesidad de permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales de acuerdo a su actividad comercial, para lo cual, mediante documento del 17 de junio de 2026, certificó bajo la gravedad de juramento que, conforme a la naturaleza de su actividad comercial y de acuerdo al objeto del presente contrato, no tiene la obligación de permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales.
33	**Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo** El contratista mediante constancia del 20 de mayo de 2026, acreditó el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015 y por la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, mediante la presentación de la autoevaluación radicada el 11 de diciembre de 2025, ante la Administradora de Riesgos Laborales ARL Positiva Compañía de Seguros S.A., y ante el Ministerio del Trabajo mediante certificado del 03/02/2026. De igual manera, el contratista diligenció el formulario "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".
34	**Compromiso Anticorrupción** Cumplir con el compromiso de anticorrupción durante la ejecución del contrato, encontrándose dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, para lo cual, el contratista diligenció el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".
35	**Acuerdo de Confidencialidad** El Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial, para lo cual, el contratista diligenció el formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD".
	II. CAPACIDAD OPERATIVA
1	El contratista certificó el 17 de junio de 2026, que mantendrá durante la ejecución del contrato, un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir (i) una línea telefónica para el cambio y cancelación de pasajes aéreos para lo cual el contratista suministró las siguientes líneas telefónicas: 316 3788936 - 316 0109780 y el correo electrónico: agenciade.viajes@pubblica.com.co, para solicitar el cambio, cancelación de pasajes aéreos y vuelos chárter. Adicionalmente, en caso de que la plataforma presente indisponibilidad, la Policía Nacional deberá solicitar la expedición de pasajes aéreos mediante dicho correo electrónico sin que el proveedor pueda cobrar ningún valor adicional; el tiempo de respuesta a los requerimientos de la entidad no podrá ser superior a una (01) hora.

CONTRATO DE SUMINISTRO PN DILOF Nro. 06-8-10247-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA PUBBLICA S.A.S., CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA QUIENES TENGAN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE".

REQUISITOS NO FUNCIONALES DE LA PLATAFORMA

ÍTEM	TIPO	REQUISITO
1	Seguridad-General	La plataforma debe incluir mecanismos y herramientas de protección frente a ataques informáticos a nivel de Hardware, de Software y de comunicaciones.
2	Seguridad-Confidencialidad, integridad y disponibilidad	La plataforma debe incluir mecanismos para garantizar la integridad y disponibilidad de la información y realizar la recuperación en caso de presentarse algún incidente.
3	Seguridad-Autenticación	La plataforma debe permitir el almacenamiento de las contraseñas utilizando algoritmos de inscripción estándar de la industria como DES, 3DES, entre otros.
4	Seguridad-Autenticación	La plataforma debe llevar un registro histórico de la hora de todas las acciones ejecutadas por el usuario (Acceso, consulta, creación, modificación, actualización, eliminación y salida, entre otras).
5	Seguridad-Autorización	La plataforma debe garantizar que solamente el personal autorizado puede obtener acceso a las herramientas, datos o información.
6	Seguridad-Auditoría	La plataforma debe permitir el acceso a los datos dentro del repositorio de auditoría solamente a los usuarios autorizados.
7	Seguridad-Auditoría	La plataforma debe notificar al usuario la ejecución exitosa o fallida de todas las transacciones que realice.
8	Seguridad-Comunicación	Utilizar el protocolo de comunicación https
9	Seguridad-Auditoría	La plataforma debe permitir la identificación de la dirección IP y la ubicación geográfica (Geolocalización) del dispositivo desde el cual se realicen las transacciones
10	Requerimientos generales de la Plataforma-Administración	Sincronizar la hora de la plataforma con la hora oficial de Colombia (GMT-5) con horas, minutos y segundos y mostrarla en formato hh:mm:ss.
11	Usabilidad - Navegación	Los enlaces de la plataforma deben ser consistentes
12	Usabilidad - Visibilidad	La plataforma debe informar al usuario claramente en donde se encuentra dentro de la plataforma

REQUERIMIENTOS FUNCIONALES DE LA PLATAFORMA

ÍTEM	REQUERIMIENTO FUNCIONAL	TIPO
1	Flujo de aprobación - permitir seleccionar el aprobador	Flujo de aprobación
2	Flujo de aprobación - permitir multi nivel	Flujo de aprobación
3	Flujo de aprobación - permitir aprobación de las reservas o cancelación de la misma	Flujo de aprobación
4	Permitir opciones de tarifas dinámicas - ej. Poder separar tarifas de vuelos en conexión para obtener mejores tarifas	Funcionalidad Económica
5	Posibilidad de visualizar y utilizar pasajes Aéreos no volados a través del asesor asignado por el contratista.	Funcionalidad Económica
6	Permitir configurar y visualizar tarifas corporativas a través de códigos obtenidos por convenios corporativos con Aerolíneas	Funcionalidad Económica
7	Permitir diferentes opciones de configuración de visualización de tarifas en la disponibilidad de vuelos.	Funcionalidad General
8	Permitir visualización de múltiples tarifas de manera simultanea	Funcionalidad General
9	Permitir configurar y trabajar con varios sistemas en línea del sistema en línea del GDS y múltiples agregadores de contenido aéreos y combinar en una única vista el contenido de las múltiples fuentes. La Plataforma debe estar conectada a los sistemas en línea del GDS.	Funcionalidad General
10	Permitir trabajar con varios sistemas en línea del GDS y múltiples agregadores de contenido aéreos filtrando por: selección de Aerolíneas, ventana de tiempo, duración de vuelos, por Políticas de Viajes y clase de servicios.	Funcionalidad General
11	Búsqueda y ordenación por tarifa	Funcionalidad General
12	Búsqueda y ordenación por horario	Funcionalidad General
13	Despliegue de tarifas en modo matriz (Aerolínea, tarifa) y con posibilidad de visualizar tarifas disponibles en todo un día	Funcionalidad General

ÍTEM	REQUERIMIENTO FUNCIONAL	TIPO
14	Despliegue de mejores tarifas cuando se visualiza ordenado por horario	Funcionalidad General
15	Permitir configurar el sistema en pesos colombianos (COP)	Funcionalidad General
16	Flujo de aprobación integrado con email (Enviar correo electrónico con cada aprobación o rechazo)	Funcionalidad General
17	Permitir el envío de correo electrónico con cada aprobación o rechazo a los involucrados en el proceso.	Funcionalidad General
18	Posibilidad de asignar un usuario de consulta (por ejemplo: pseudo, office id, etc.) de los pasajes Aéreos emitidos a través del sistema en línea del GDS, por un tiempo determinado y se habilite cuando sea requerido.	Funcionalidad General
19	Permitir filtrar por selección de clases y Rangos Tarifarios en la disponibilidad de vuelos.	Funcionalidad General
20	Proveer sistema de informes o reportes para toma de decisiones con los pasajes aéreos emitidos y cambiados discriminando el precio del pasaje y los sobrecostos en los que se haya incurrido por modificaciones solicitadas por la entidad compradora. Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información de los pasajes aéreos: (i) precio, (ii) Ruta, (iii) nombre del pasajero, (iv) penalidades en caso de tenerlas, (v) fecha, (vi) grado, (vii) motivo de viaje; entre otra información que requiera la entidad compradora para la toma de decisiones.	Informes
21	Permitir el pago de los tiquetes con la tarjeta establecida por la entidad de manera automática.	Pago
22	Permitir configurar estructuras organizacionales (ej. Locaciones, divisiones).	Usuarios
23	Administración de perfiles de usuarios al coordinador.	Perfiles
24	Permitir edición de permisos de usuarios al coordinador.	Perfiles
25	Funcionalidades de gestor de viajes: - Página de viajeros / reservas activas por viajero - Posibilidad de reservar en nombre de 1 o varios viajeros.	Funcionalidad General
26	La herramienta debe permitir configurar mínimo dos perfiles: 1. Administrador: coordinador con permiso para aprobar la emisión de los pasajes aéreos, realizar cancelaciones y anular reserva; 2. Emisor: Es la persona encargada del centro de costo designada por el usuario administrador para consultar y solicitar la emisión de los pasajes aéreos al coordinador o administrador.	Perfiles
27	Permitir la inscripción de los viajeros, que son los funcionarios de la Policía Nacional que están autorizados para viajar y puedan ser configurados de acuerdo con las políticas de viajes de la Entidad y la excepción de tasa aeroportuaria. En el caso de los y beneficiarios del personal, el trámite de inscripción y expedición de los tiquetes requeridos por la entidad debe ser realizado por el asesor asignado por el contratista.	Perfiles
28	Permitir establecer regla de comprar la tarifa más económica, según criterios solicitados.	Política de Viajes
29	Permitir definir y configurar reglas de políticas de viaje para la adquisición de pasajes aéreos de la Entidad Compradora.	Política de Viajes
30	Permitir al momento de la creación de la reserva se adjunte un archivo PDF correspondiente de la solicitud como campo obligatorio, con el fin de que se tenga el histórico de la solicitud y se pueda consultar.	Funcionalidad General
31	Permitir la emisión de pasajes sin los impuestos de tasa aeroportuaria y timbre, de acuerdo a las excusiones permitidas por la Ley, para los funcionarios policía.	Funcionalidad General
32	Permitir solicitar justificación y aprobación en caso de que el pasaje aéreo solicitado no se ajuste a lo establecido en las Políticas de viaje de la Entidad Compradora.	Política de Viajes
33	La plataforma debe contener un botón de "Emitir pasaje", que emita el pasaje aéreo finalizando la transacción y un boto de anular reserva.	Funcionalidad General

ÍTEM	REQUERIMIENTO FUNCIONAL	TIPO
34	La plataforma debe enviar un correo electrónico al coordinador y al emisor con el pasaje aéreo emitido.	Funcionalidad General
35	La plataforma deberá emitir copia del pasaje aéreo emitidos discriminando los componentes del valor de este (precio del pasaje aéreo e impuestos aplicables).	Funcionalidad General
36	La plataforma debe permitir exportar datos en diferentes formatos que sean editables y compatibles con Excel, que contengan el reporte de los pasajes expedidos, por periodos de tiempo a elección del supervisor.	Funcionalidad General
37	La plataforma debe ofrecer a los usuarios un sistema de autoservicio que permita recuperar o restablecer las contraseñas de manera segura.	Funcionalidad General
38	Permitir desactivar usuarios de manera que sus datos se mantengan en la plataforma.	Usuarios
39	La plataforma debe informar en qué estado se encuentra el trámite que adelanta el usuario.	Funcionalidad General
40	La plataforma debe mostrar la información de contacto en donde pueden atender las dudas acerca de la plataforma sin perder la interacción del proceso que se está realizando.	Funcionalidad General
41	La plataforma debe tener una sección de preguntas frecuentes con datos de ayuda a usuarios.	Funcionalidad General
42	La Plataforma debe permitir el acceso a todas las funcionalidades utilizando una única sesión de usuario.	Funcionalidad General
43	Los usuarios deben poder acceder a la plataforma desde sus equipos de cómputo utilizando los navegadores Microsoft Edge, Chrome, Safari y Firefox.	Funcionalidad General

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

HERNÁN DARÍO DE SAN NICOLÁS BOTERO PINEDA
Representante Legal de la firma PUBBLICA S.A.S.

Mayor JAZMÍN ROCÍO MURCIA ARIAS
Estructurador estudio previo.